



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 17 ENE. 2022

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N°428/016, de 27 de diciembre de 2016;-----

RESULTANDO: I) que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de diciembre de 2019, se autorizó la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, para la implementación del servicio de Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016;-----

II) que asimismo por la mencionada resolución se autorizó la transferencia de hasta \$ 40.800.000 (cuarenta millones ochocientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2020;-----

III) que con fecha 4 de febrero de 2020 se suscribió el convenio autorizado por el antedicho acto administrativo con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado servicio;-----

IV) que en el convenio suscripto se establece que el mismo regirá desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad expresa en contrario;-----

CONSIDERANDO: I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del convenio suscripto,

establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

II) que se ha previsto en la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, una ejecución presupuestal para el ejercicio 2021, por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021;-----

III) que se realizó una trasposición de créditos presupuestales dentro del Programa 403, Sistema Nacional de Cuidados – Protección Social, para el ejercicio 2021, para la ejecución del servicio de Teleasistencia, por un monto de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos);-----

IV) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2908/2021, adoptada en sesión de fecha 8 de diciembre de 2021, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto, previo control de su imputación al grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones de la contratación corresponden a las oportunamente sometidas a consideración de del Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de 16 de junio de 2010;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el Decreto el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016, la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020 y el artículo 33, literal D, numeral 1° del TOCAF;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

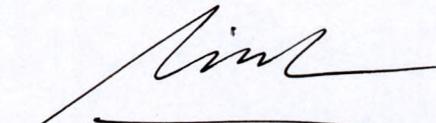
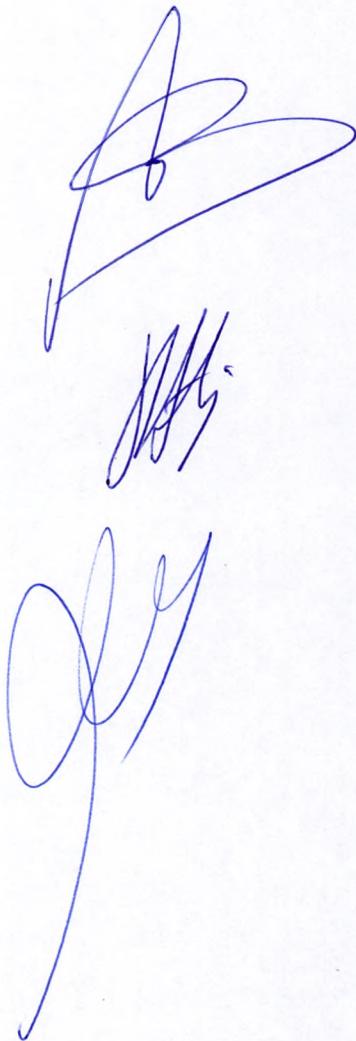
RESUELVE:

1°) Autorizar las transferencias de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2021 y de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, en el marco del convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 2 de

enero de 2020, en relación al Servicio de Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016.-----

2°) La erogación resultante se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 11.-----

3°) Comuníquese, etc. -----



LACALLE POU LUIS